RESOLUCIÓN No. 1461

(1 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI - 0002 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI 0002 de 2026, para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente selección abreviada por subasta inversa a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, cuenta con la disponibilidad presupuestal: No. 117 del 24 de marzo de 2026, por valor de **NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($90.100.000) M/L**, expedido por el profesional Universitario de Presupuesto, para sufragar el costo de esta CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de la resolución No. **1374** del 17 de junio de 2026.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presentaron en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente identificado como **ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ**, identificado con Nit. 17845705-2.

Que se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos técnicos, la evaluación y calificación de las ofertas.

Que se realizó por parte del Comité Asesor - Evaluador la evaluación de las propuestas, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación, el cual fue publicado en www.colombiacompra.gov.co el día 24 de junio de 2026, el cual no fue objeto de observaciones.

Que previa subsanación, se llevó a cabo verificación de documentos subsanados, y realización del informe de evaluación final, el cual se dio a conocer en el día 1 de julio de 2026.

Que se realizó la correspondiente audiencia de subasta inversa el día 1 de julio de 2026.

Que agotadas todas las etapas para la adjudicación dentro del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI 0002-2026, se hace necesario proceder a la adjudicación de dicha contratación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. 1461

(1 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI - 0002 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI 0002 de 2026**,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**., a **ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ**, identificado con Nit. 17845705-2, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, por un valor de **NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($90'097.740) M/L.**, incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyectó, Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica